



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 156-2023-GRU-CR

Pucallpa, doce de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Sesiones Descentralizadas señala: *"Se califica también como Sesiones Extraordinarias, las Sesiones Solemnes, Sesiones Descentralizadas, Sesiones Electorales y de Instalación; así como Especiales, Protocolares o Culturales"*.

Que, en Sesión Descentralizada de fecha 12 de agosto de 2023, mediante Citación N° 028-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Pedido N° 002-2023-GRU-CR-MJAH, de fecha 08 de agosto de 2023, remitido por el Consejero Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, quien solicita Recomendar a la Directora Regional de Salud de Ucayali – Licenciada Antonia Hinojosa Gómez, someta a Concurso de Mérito para el Puesto de Directora Ejecutiva de la Red y a Jefes de las Zonas Sanitarias de la Red Integrada de Salud N° 04 Aguaytía – Órgano Desconcentrado de la DIRESA.

Que, el Consejero Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, en su intervención en el debate señalo que, a la fecha la Directora de la Red de Salud y Directores Zonales de la Red de Salud de Aguaytía N° 04 en la Provincia de Padre Abad, tienen cargos de confianza, que muchas veces no son evaluados correctamente, a pesar que las Directivas emitidas por SERVIR exigen revisar el perfil del profesional, su experiencia, años de profesión, entre otros, pero en la mayoría de los casos no cumplen. Así mismo, deben ser evaluados periódicamente respecto a la función que desempeña y además sobre su conducta personal en la institución. Finalmente, la Directora Regional de Salud de Ucayali, es quien debería de evaluar a los profesionales a través de un concurso público, teniendo como base legal el Decreto Ley N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, en su intervención en el debate señalo que, el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las atribuciones del Presidente Regional (Gobernador Regional), está el designar y cesar al Gerente General, así como nombrar y cesar a funcionarios de confianza; una Directora de Red y Jefe de Zonas Sanitarias están dentro del personal de confianza, por lo que, son designados por el propio Gobernador Regional. Por su parte del Consejero Regional Alberto Panduro Valdivia, señalo que el pedido del Consejero Regional Manuel Jesús Antonio Huamán sobre los cargos a someter a concurso público, se encuentra dentro de los cargos de confianza y son designados por el propio Gobernador Regional por que la propia Ley Orgánica le atribuye.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Descentralizada de fecha 12 de agosto de 2023, celebrada de manera presencial desde la Zona Velo de la Novia – Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, y, con un (1) voto a favor del Consejero Regional Manuel Jesús Antonio Huamán; y con nueve (9) votos en contra de los Consejeros Regionales Alberto Panduro Valdivia, Fiorella Victoria Flores Vaiverde, Pruhl De Pinho Ríos, Jesús Enrique Tello González, Miguel Abel Silva Vásquez, Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, Lucerito Ondina Davila Alvarado, Jaime Obdulio García Fernández y Rómulo Javier Bonilla Pomachari el Consejo Regional por Mayoría acordó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el Pedido del Consejero Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, sobre Recomendar a la Directora Regional de Salud de Ucayali – Licenciada Antonia Hinojosa Gómez, someta a Concurso de Mérito para el Puesto de Directora Ejecutiva de la Red y a Jefes de las Zonas Sanitarias de la Red Integrada de Salud N° 04 Aguaytía – Órgano Desconcentrado de la DIRESA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE